

CIRCULAR No. **4463**

**PARA: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES REGIONALES,
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PRINCIPALES Y SECCIONALES**

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: INGRESOS AÑO 2018

FECHA: 22 DE AGOSTO 2018

Si bien es cierto que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha establecido fecha límite para el cierre presupuestal de los ingresos hasta el día 15 de cada mes, la SNR requiere que las actividades que involucra el Macroproceso de ingresos (cargue de extractos bancarios, registro del traslado al nivel central, imputación de los ingresos, conciliación bancaria), sean realizadas con estricto cumplimiento los 5 primeros días hábiles del mes, con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones dadas por la Dirección General del Presupuesto; además de la consolidación de información para la toma de decisiones tanto administrativas, contables y financieras de la entidad.

Dando cumplimiento al Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno; se evidencia que las Oficinas de Registro no han realizado el cargue y clasificación de los ingresos de la SNR como se estableció en la Circular N. 0816 del 23 de Febrero de 2018; además algunos registros realizados por el macroproceso no son consistentes con lo contable, inconsistencias que fueron comprobadas en el seguimiento que efectuó la Dirección Administrativa y Financiera al realizar el cargue de los ingresos mensuales.

Para la liquidación de la Ley 55 de 1985, se tienen en cuenta los ingresos presupuestales, los cuales dejan trazas contables; cualquier modificación de los mismos, posterior al cierre de ingresos, repercute en la liquidación de la ley en mención; presentándose dificultad para la identificación de los cambios originados en el interior de la ejecución presupuestal, motivo por el cual a partir de la fecha se prohíbe que las oficinas de registro realicen anulaciones de ingresos de periodos anteriores. De ser necesario la anulación de ingresos de periodos anteriores, se requiere autorización del Director Administrativo y Financiero vía correo electrónico con copia a la funcionaria del grupo de tesorería Luisa Rodríguez

luisa.rodriguez@supernotariado.gov.co, con los respectivos soportes, para que dicha anulación la realice el Nivel Central.

Esta instrucción tiene alcance además de lo anterior, para que las Orips identifiquen de manera oportuna los pines asociados a cada turno en el sistema misional; por cuanto las cuentas recaudadoras del nivel nacional, presentan saldos altos sin identificar.

Por lo anterior, las Direcciones Regionales deben realizar seguimiento permanente en forma oportuna y eficaz en el registro y control de los ingresos, así mismo se articularán con las Oficinas de Registro de su jurisdicción los requerimientos que se generen.

El deber de todo servidor público de acuerdo con el Código Disciplinario es el cumplimiento de los registros en SIIF con el fin de reflejar la realidad de los hechos económicos.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaría General



Aprobó: Dr. Oscar Anibal Luna O.- Director Administrativo y Financiero
Revisó: Dra. Yolanda Rodríguez Roldán - Coordinadora Grupo de Contabilidad y Costos
Elaboró: Martha Janeth Lugo Mora
Jackeline Azero García

